



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 02 de noviembre de 2016

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del dos de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-012610-0007-CO	2016016112	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-012894-0007-CO	2016016113	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-013302-0007-CO	2016016114	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS, BELLAS ARTES Y EDUCACIÓN (COLYPRO). LEY NO. 4770.
16-013506-0007-CO	2016016115	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA
16-013748-0007-CO	2016016116	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PROMOCIÓN Y COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR. NO. 7472 (DECRETO EJECUTIVO NO. 37899-MEIC), ANTERIORMENTE EL ARTÍCULO 158 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



				36234-MEIC.
07-CO	2016016117	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-013801-0007-CO	2016016118	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	LEY NO. 7131, MODIFICACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS, APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 7111 DEL 12/12/1988.
16-013892-0007-CO	2016016119	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 144 INCISO E) DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES. NO. 9078.
16-014026-0007-CO	2016016120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Nancy Gamboa Valverde, por su orden, Director Médico y Jefa de Odontología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía que la amparada requiere, y que fue programada por los recurridos para el día 23 de noviembre de 2016 bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico prescriptor, siempre que una variación de las circunstancias médicas del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			<p>paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Nancy Gamboa Valverde, por su orden, Director Médico y Jefa de Odontología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.</p>	
16-014163-0007-CO	2016016121	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.	ARTÍCULO 366 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL
16-014321-0007-CO	2016016122	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			<p>Paul de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, al amparado se le realice el examen auditivo prescrito y sea valorado por el médico especialista en Otorrinolaringología. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, en forma personal.</p>	<p>SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>
16-014343-0007-CO	2016016123	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE MUJERES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-014373-0007-CO	2016016124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



				INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-014488-0007-CO	2016016125	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-014492-0007-CO	2016016126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Rodríguez Retana, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Rodríguez Retana, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese.-</p>	
16-014556-0007-CO	2016016127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice la biopsia que requiere a la amparada en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FENANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			<p>recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. COMUNÍQUESE.</p>	
16-014561-0007-CO	2016016128	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director General, y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-014580-0007-CO	2016016129	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Gerardo Ramírez Badilla y Yerly Alvarado Padilla, por su orden Director General, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y doctora de la Jefatura de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el ultrasonido de mamas que la amparada requiere en un plazo no mayor a TRES meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las</p>	JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06





			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Gerardo Ramírez Badilla y Yerly Alvarado Padilla, por su orden Director General, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y doctora de la Jefatura de Consulta Externa, todos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-014581-0007-CO	2016016130	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su calidad Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su calidad Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



valoración de la paciente para el 11 de noviembre de 2016 y, a partir de ese momento, en un plazo no mayor de TRES MESES, se efectúe la cirugía que la paciente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su calidad Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su calidad Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



07-CO	2016016131	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	RESOLUCIÓN NO. 4034-2016 DE LAS 14:35 HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2016, EMITIDA POR LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-014678-0007-CO	2016016132	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	ARTÍCULO 45 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-014691-0007-CO	2016016133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que el tutelado reciba de forma inmediata el medicamento Fluoxetina, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida de forma personal.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE GUÁPILES
16-014783-0007-CO	2016016134	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad personal de los tutelados. Se condena al Estado al pago de las	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE COTO BRUS, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones adicionales.	DE CORREDORES
16-014812-0007-CO	2016016135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014825-0007-CO	2016016136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, se le realice el examen óptico prescrito a la amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.	
16-014868-0007-CO	2016016137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014962-0007-CO	2016016138	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 8 INC. C, 112 Y 120 INC. 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO EN SU PUBLICACIÓN DE LA GACETA DEL 22 DE MAYO DEL 2013.
16-014987-0007-CO	2016016139	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, SUPERVISOR DE LA ESCUADRA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-015132-0007-CO	2016016140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
16-015269-0007-CO	2016016141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el mismo sentido.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. PODER JUDICIAL
16-015279-0007-CO	2016016142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, COMISIÓN CALIFICADORA DEL SERVICIO EXTERIOR
16-015297-0007-CO	2016016143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	MINISTERIO DE VIVIENDA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06



			recurso.-	
07-CO	2016016144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-015314-0007-CO	2016016145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIDAD DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015335-0007-CO	2016016146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SEDE PÉREZ ZELEDÓN

A las diez horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L.  
Presidente



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:06